

y considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

De no estar conformes con esta resolución, pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme previene el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al jefe provincial de Tráfico, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 16 de octubre de 2009. — El secretario general.

## ANEXO

### Relación que se cita

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
ALONSO SORIANO RICARDO	2762BWM	094-2-012		60,00	L	5.440123-0
ALONSO SORIANO RICARDO	2762BWM	094-2-012		60,00	L	5.851731-6
ALONSO SORIANO RICARDO	2762BWM	094-2-012		60,00	L	5.90423-7
ALVO RITUERTO JAVIER	5844CZR	050-1-018	06 PUNTOS	302,00	M	9.071335-4
BIBOL-TELECOMUNICACIONES-SL	2809DCN	072-3-001		301,00	M	13.486468-0
BIBOL-TELECOMUNICACIONES-SL	6793BZF	072-3-001		301,00	M	13.514089-0
BIBOL-TELECOMUNICACIONES-SL	6793BZF	072-3-001		301,00	M	13.614352-1
BIBOL-TELECOMUNICACIONES-SL	6793BZF	072-3-001		301,00	M	13.695437-5
BIBOL-TELECOMUNICACIONES-SL	2809DCN	072-3-001		301,00	M	13.873134-9
CALATAYUD BORRAS JOSE	2440DD5	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	9.070806-0
CAPPADONIA ARTURO	6343FLW	091-2G-001		92,00	G	126763-0
CARREY TRULLENQUE ANGEL	Z.002876BK	094-2-012		60,00	L	5.621440-4
CASTELLANOS CARRERAS JOSE-LUIS	1195BTK	094-2-006		92,00	G	147382-4
CLIMAGE-SL	Z.008619BF	072-3-001		301,00	M	13.103932-9
CLIMAGE-SL	Z.008619BF	072-3-001		301,00	M	13.457079-1
CLIMAGE-SL	Z.008619BF	072-3-001		301,00	M	13.534781-0
CRUZ NAVARRO JOAQUIN	5841FCR	094-2-005		36,00	L	100.090567-2
DE-CORRAL GARGALLO CARLOS	6947DPS	018-2-002	03 PUNTOS	150,00	G	153704-2
GRACIA GARGALLO M-TERESA	2895FKL	094-2-013		18,00	L	5.540019-6
GRACIA GARGALLO M-TERESA	2895FKL	094-2-012		60,00	L	5.540108-6
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN-ANTONIO	Z.000501AS	003-1-02A	04 PUNTOS	300,00	G	43097-2
HERRERO RUEDAS JUSTO	GC.006191BU	050-1-018	06 PUNTOS	302,00	M	9.066533-1
LAFUENTE PORTENZO SUSANA	6169DZS	094-2-012		60,00	L	103.812223-8
LOPEZ SANZ FELIX-LUIS	0309BKM	094-2-013		18,00	L	5.540018-5
LOPEZ SANZ FELIX-LUIS	0309BKM	094-2-012		60,00	L	5.590187-2
LUIS SALAS MARIA DE LA PEÑA	0316FGG	091-2I-001		92,00	G	100.152700-5
LUIS SALAS MARIA-PEÑA	0316FGG	094-2-005		36,00	L	148270-1
MARTINEZ MALLADA JAVIER	6603DCM	094-2-015		36,00	L	124144-3
MATEO GARCIA VERONICA	Z.006551BL	094-2-012		60,00	L	103.172680-6
MOLINA BRAVO PABLO	2192FBW	094-2-012		60,00	L	5.250033-2
MORA ALVARO ALFONSO	5852FBC	146-1-001	04 PUNTOS	150,00	G	132023-4
MORILLO VILLARD FERMIN	2798GBC	094-2-005		36,00	L	128350-1
MUÑOZ GARCIA ALFREDO	424SDYW	094-2-012		60,00	L	102.340185-7
PEREZ BELTRAN SANTIAGO	Z.007548BL	018-2-002	03 PUNTOS	150,00	G	154163-0
PEREZ RODRIGUEZ ROBERTO	4662DJH	050-1-016		150,00	G	100.694422-5
PERSIANAS-EXPANSION-SL	2962DNH	072-3-001		301,00	M	10.078221-1
SANCHEZ HUARTE JESUS-MARIANO	4183CXF	094-2-012		60,00	L	5.009415-0
SORRIBES VAREA JOSE-ANGEL	6920DIZ	094-2-012		60,00	L	3.406193-6
TRULLEN ALVARADO ANTONIO	M.0087651C	071-1A-001		36,00	L	90154-7
VAYAD GOMEZ ALFREDO	7562CRR	091-2I-001		92,00	G	83263-3
VINALES MIRALLES FERNANDO	Z.009135BF	094-2-012		60,00	L	5.461160-7
VIVAS PANIAGUA M-PILAR	9149FBD	094-2-005		36,00	L	170248-8
YAÑEZ MARTINEZ JOSE-M	6711DVZ	132-1-011		24,00	L	95175-0

## Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.741

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009, en expediente número 166.118/09, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de fecha 2 de junio de 2009, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de “Conexión del emisario del barrio de Juslibol al colector de la avenida de Ranillas”, y expuesta al público en el BOPZ núm. 150, de 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, las alegaciones formuladas se resuelven de la siguiente forma:

• **Alegación número 1:** Formulada por Antonio Martín Villanueva Benedicto en relación a finca identificada con el número 13 de la relación, con referencia catastral pol. 203-436.

Sus alegaciones hacen referencia fundamentalmente a cuestiones del trazado, las cuales no proceden en este momento de tramitación del expediente expropiatorio, puesto que el trazado quedó determinado con la aprobación del proyecto de “Conexión del emisario del barrio de Juslibol al colector de la ave-

nida de Ranillas”, por lo que cualquier alegación al respecto debería haberse realizado antes de su aprobación.

En cuanto a la solicitud de ampliación de la expropiación, se dará traslado del expediente a la Sección Técnica de Expropiaciones para estudio de la misma.

Por último, el alegante muestra su disconformidad con la atribución de titularidad municipal de las fincas identificadas con los números 17 y 19 de la relación, puesto que considera que se trata de camino de Herederos propiedad de los propietarios colindantes.

No obstante lo anterior, al no presentar documentación que justifique el cambio solicitado, se mantiene la titularidad municipal según los datos obrantes en este Servicio, sin perjuicio de modificaciones posteriores si quedase suficientemente justificado.

• **Alegación número 2:** Presentada por Leandro Anzano Brosed, actuando en nombre y representación de la mercantil Forjados y Cubiertas, S.A., por su condición de propietaria de la finca identificada con el número 1 de la relación.

En su escrito de alegaciones solicitan la aplicación del procedimiento de ocupación directa previsto en el artículo 110 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en lugar de la expropiación para su adquisición.

Debe desestimarse la solicitud, dado que la superficie objeto de adquisición es únicamente de 4 metros cuadrados.

• **Alegación número 3:** Presentada por Jesús Anadón Salvador, en calidad de copropietario de las fincas identificadas con los números 10-A y 10-B de la relación.

En su escrito de alegaciones hace constar que si bien la finca es de propiedad de Miguel Angel Anadón Aliaga, María Anadón Lahoz, Tomás Anadón Lahoz y José Luis Anadón Lahoz, mediante acuerdo privado de división de finca resultaron cuatro lotes diferenciados.

Uno de ellos correspondió a José Luis Anadón Lahoz, padre de Jesús Anadón Salvador, quien se la transmitió mediante donación el 30 de enero de 2001, resultando un lote diferenciado del resto, y el único que resulta afectado por el presente proyecto expropiatorio.

Sin embargo debe desestimarse dicha alegación puesto que no ha sido aportado título suficiente para dicho cambio de titularidad.

Así, el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registro público que produzcan presunción de titularidad”, por lo que no resulta suficiente un mero acuerdo privado.

Segundo. — Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de “Conexión del emisario del barrio de Juslibol al colector de la avenida de Ranillas”, que queda de la siguiente forma:

### Número de orden, referencia catastral, titular, expropiación del suelo en metros cuadrados, servidumbre de acueducto en metros cuadrados y ocupación temporal en metros cuadrados

- Pol. 203-361. Forjados Cubierta, S.A. 4. 8,50. 61.
- Pol. 203-408. Manuela Lucía y Julia Gotor Vera. 4. 3,15. 216.
- Pol. 203-9039 Camino Peinetas. Desconocido. 4. 35,60. 119.
- 0.002500300 XM 71G. M.ª Dolores-Blanca Vera Paúl. 4. 76,10. 509.
- Pol. 203-428. Parroquia la Asunción de Ntra. Sra. (barrio Juslibol). — 36,48. 408.
- Pol. 203-429. M.ª Pilar Anadón Trigo. 4. 41,20. 510.
- Pol. 203-430. Isabel Rubio González. — 49,40. 582.
- Pol. 203-632. Julio Vera Gayán. 4. 37,34. 458.
- Pol. 203-431. Manuela-Lucía y Julia Gotor Vera. 4. 34,68. 438.
- 10-A. Pol. 203-433. Tomás Anadón Lahoz y otros. 4. 94,53. 973.
- 10-B. Pol. 203-433. Tomás Anadón Lahoz y otros. — 14,65. —.
- 11-A. Pol. 203-90-43 Escorredero Bajo. Desconocido. — 31,20. 8.
- 11-B. Pol. 203-9043 Escorredero Bajo. Desconocido. —. —. 208.
12. Pol. 203-435. M.ª Dolores-Blanca Vera Paúl y otros. 8. 131,82. 1.849.
13. Pol. 203-436. M.ª Victoria Villanueva Benedicto y otros. 12. 165,48. 2.136.
- Pol. 203-559. Sesé Cansado, C.B. —. —. 20.
- Pol. 203-421. Sesé Cansado, C.B. —. —. 450.
- Pol. 203-437. Sesé Cansado, C.B. —. —. 568.
- Pol. 203-9055 Camino del Galacho. Ayuntamiento de Zaragoza. 28. 416,35. 3.335.
- Pol. 203-9694 Ribera río Ebro. Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marítimo. 78,60. 19,10. 431.
- Pol. 201-9006 Camino de Ranillas. Ayuntamiento de Zaragoza. 60. 915,36. 6.836.
- Pol. 201-9392 Ribera río Ebro. Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marítimo. —. —. 110.

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (antiguo Seminario, vía Hispanidad, número 20, planta calle, CP 50009).

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado segundo del presente acuerdo para que indique si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de las mismas, así como el plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Requerir a los propietarios de las fincas señaladas en el apartado segundo del presente acuerdo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Sexto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

#### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.716

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se realiza la siguiente comunicación:

##### *Expediente y finca*

0043126/2003. Avenida de Pablo Gargallo, 43.

0299110/2001. Miguel Servet, 71.

0632840/2008. Utrillas, 4.

0481455/2009. Doctor Horno Alcorta, 9.

Con relación al expediente de referencia, se adjunta informe para su conocimiento, y en su virtud en el plazo máximo de quince días formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de octubre de 2009. — La jefa de la Sección, Blanca Izuel Gastón.

#### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.718

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se dirá, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, con fecha 8 de septiembre de 2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente las naves sitas en Casetas, camino del Burdelico (antigua distribuidora de vinos).

Segundo. — Que sean desalojadas de inmediato dichas naves por sus moradores.

Tercero. — Requerir a la propiedad para que en el plazo de inmediato proceda al derribo del inmueble bajo dirección facultativa.

Cuarto. — Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior, y en su caso se proceda al desalojo de cualquier ocupante legal o ilegal que pueda encontrarse en el interior del edificio en evitación de posibles daños, dando cuenta a los Servicio Sociales en orden a atender el alojamiento temporal de los moradores.

Quinto. — Que desde el mismo momento de la notificación de la presente resolución y hasta que se haya efectuado la demolición por la propiedad del inmueble se realicen bajo dirección facultativa las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas o cosas.

Sexto. — Que la dirección facultativa exigida en los dos apartados anteriores se acredite presentando en este Excmo. Ayuntamiento la certificación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución.

Séptimo. — Que por la propiedad y bajo dirección facultativa del derribo se proceda a realizar la condena de las acometidas de agua y vertido en las tube-

rías generales, levantando las acometidas en toda su longitud, entre las tuberías generales y la fachada de la finca, debiendo dar aviso a la Dirección de Viabilidad y Aguas para su seguimiento y control, así como la limpieza y vallado del solar resultante de la demolición de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas municipales de edificación.

Octavo. — Que por la Sección Técnica de Edificación del Servicio de Inspección se vigile la ultimación del presente expediente, dando cuenta seguidamente a la Alcaldía-Presidencia.

Noveno. — Significar a todos los interesados que la presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, y para el caso de incumplimiento de la presente resolución, la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 206 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, secciones 2.ª y 3.ª del capítulo 2.º del título I de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, por lo que deberemos entender como responsable de dicha infracción al propietario de la finca, artículo 93 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado, pasando el cargo a éste por el procedimiento de apremio.

Décimo. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo comunicarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

#### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.720

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura, Medio Ambiente y gerente de Urbanismo resolvió lo siguiente (expediente 363.664/2009):

Primero. — Quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en pasaje de la Industria y del Comercio por la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., justificadas mediante certificación única de fecha 29 de julio de 2008, por un importe total de 38.299,25 euros, relativas a "adopción de medidas de seguridad, obras de limpieza y restauración del pasaje de la Industria y el Comercio".

Segundo. — Estimar las alegaciones presentadas por la representación de la Comunidad de plaza del Pilar, 10, en trámite de audiencia previa, por cuanto no fue requerida previamente para ejecutar las obras de conservación, como tampoco fue requerida la Comunidad de Propietarios de la plaza del Pilar, 12 (Forment, 9), con lo que no procede girar al cobro el porcentaje que a éstas corresponde.

Todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 184 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón y 93 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Respecto a las alegaciones presentadas por la Comunidad de la calle Alfonso I, 40, procede rectificar la cantidad correspondiente a esta Comunidad, debiendo aplicar el 13,94% de 38.299,25 euros, esto es, un total de 5.338,91 euros.

Asimismo, procede rectificar las cantidades a girar a la Comunidad de la calle Santiago, 3-5, correspondiéndole la cantidad total de 3.523,50 euros, resultante de aplicar el 9,2% de 38.299,25 euros, y a la Comunidad de la plaza del Pilar, 11, correspondiéndole la cantidad total de 11.298,26 euros, resultante de aplicar el 29,5% de 38.299,25 euros.

Cuarto. — A tenor de lo acordado en los apartados anteriores, remitir el cobro a la propiedad de los edificios sitos en calle Alfonso I, 40; Santiago, 3-5, y plaza del Pilar, 11, los importes resultantes de su cuota de participación en el total de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento vía ejecución subsidiaria en pasaje de la Industria y del Comercio, tal y como se ha relacionado en el punto tercero de este acuerdo.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma se emitan las correspondientes cartas de pago a la propiedad:

*Propietarios calle Alfonso I, 40 (5.338,91 euros), CIF/NIF e importe a girar en euros*

M.ª Teresa Vicente Serrano. 18.416.646-V. 105,18.

M.ª Concepción Paraíso Albiac y otro. 17.801.551-B. 1.647,05.

Juana María Navarro Yanguas. 17.690.166-S. 389,74.

Angel Grávalos Esteban. 17.819.419-P. 432,45.

M.ª Carmen Lanaja Morandeira. 25.457.878-Y. 394,01.

Hermanos Morandeira, S.A. A-50.498.971. 808,85.

Antonio Langoyo González. 17.727.648-F. 89,70.

Dulce Añaños Melendo y otros. 17.207.471-K. 571,26.

Sara Bravo del Soto Vergara. 17.749.926-K. 109,45.